

4861 P2



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° 350

TEMUCO, 17 AGO. 2012

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Convenio de Apoyo a La Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Salud, de fecha 19.07.2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio de Apoyo a La Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Salud, de fecha 19.07.2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 DIRECCION DE CONTROL DE INVENTARIOS
 SECRETARIO MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 DIRECTOR DE CONTROL DE INVENTARIOS / MBR/CIIV/elp.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE
 DIRECTOR JURIDICO

- DISTRIBUCION:
- Of. de Partes Municipal
 - Departamento de Salud



REF.: Aprueba Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal con Municipalidad de Temuco para reforzamiento Campaña de Invierno.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3038

TEMUCO, 08 AGO 2012

13 AGO. 2012
S. Cruz

MABSCH/JCC/CPC

VISTOS, estos antecedentes:

- 1.- Convenio de Traspaso de Establecimientos de Salud a la Municipalidad de Temuco, de acuerdo a las normas del DFL N° 1 3063/80 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Resolución Exenta N° 361 de fecha 06 de enero de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria.
- 3.- Ord. C 52 N° 2036 de fecha 10 de julio de 2012 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales mediante el cual se informa refuerzo de equipos de salud en Consultorios de Atención primaria, por aumento de demanda derivada de incidencia de enfermedades respiratorias, 2012.
- 4.- Convenio de colaboración y Apoyo a LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, suscrito con fecha 19 de julio de 2012, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y el Municipio de Temuco.
- 5.- Correo electrónico de fecha 17 de julio de 2012 del Depto. de Atención Primaria y Salud Rural, solicitando cursar formato de convenio con Municipalidad de Temuco.
- 6.- Memorandum N° 296 de fecha 07 de agosto de 2012 del Depto. de Atención Primaria y Salud Rural.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 56 de la Ley N° 19.378 y en el artículo 6° del Decreto N° 876, de 2000, del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, el aporte estatal mensual puede incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparte el Ministerio de Salud importen un mayor gasto para la municipalidad.
- 2.- Que mediante el documento señalado en el N° 3 de los vistos se ha informado que ante el aumento de la demanda por problemas de enfermedades respiratorias que se resuelven en el ámbito de la atención primaria de salud, se hace necesario reforzar las atenciones y prestaciones de salud en los consultorio de atención primaria, para lo cual la Subsecretaría de Re3des Asistenciales ha dispuesto reforzar los equipos de salud, en el ámbito territorial de los Servicios de salud que indica en la distribución anexa. En ese contexto, se presenta el reforzamiento de los equipos de salud en consultorios de atención primaria, contemplando la estrategia de asegurar la continuidad de la atención a la población, con mayor grado de vulnerabilidad, posibilitando el reemplazo y refuerzo de los equipos de salud por aumento de demanda derivada de incidencia de enfermedades respiratorias 2012.
Asimismo, se ha instruido que para la Atención primaria de salud Municipal se suscriba convenio con comunas del ámbito territorial, enmarcados en el programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención primaria Municipal.

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.

- 2.- Decreto Supremo N° 120, de 2010, del Ministerio de Salud, que me designa como Directora del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 3.- Art. 56 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.
- 4.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.-APRUÉBASE, el Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, de fecha 19 de julio del 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco a 19 de Julio de 2012 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Directora Dra. **MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público domiciliada en Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde D. **MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero 2004, del Ministerio de Salud.

TERCERO: Por Ord. C 52 N° 2036 de fecha 10 de Julio de 2012 el Subsecretario de Redes Asistenciales informa a este Servicio, la aprobación de recursos para la comuna con cargo al programa referido.

CUARTO: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, con el objetivo de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

Para la consecución de este objetivo señalado en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, el Departamento se compromete a implementar en los **Consultorios de Amanecer, Labranza, Pedro de Valdivia, Villa Alegre, Pueblo Nuevo y Santa Rosa**, las siguientes estrategias respectivamente:

- a) Entregar atención a niños (as) y adultos colocando énfasis en usuarios con infecciones respiratorias agudas y crónicas.
- b) Priorizar la atención a personas mayores de 65 años y menores de 5 años.
- c) Derivar a usuarios crónicos respiratorios a los Programas Respiratorios de la APS para mantenerlos bajo control.
- d) Entregar educación e información de medidas preventivas de enfermedades respiratorias a los usuarios internos y externos.
- e) Mantener registros estadísticos locales que respalden las actividades motivo de este Convenio.
- f) Elaborar un Informe con el nombre y rut de los Profesionales contratados, horario de funcionamiento y registro estadístico de las actividades realizadas en cada uno de los meses de ejecución del presente Convenio.

El equipo de salud que realizará las actividades de refuerzo en los Establecimientos, podrá estar compuesto en forma referencial por médico y/u otro profesional (Enfermera, Kinesiólogo, Tecnólogo Médico), Técnico Paramédico. El equipo de refuerzo, deberá desempeñarse por un mínimo de tres horas diarias, por 5 días a la semana y por un periodo mínimo de tres meses.

QUINTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma única y total de **\$11.750.400.- (once millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos pesos).**

SEXTO: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, **en dos cuotas.** La primera se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, equivalente al 60% del monto total.- y la segunda por el 40% restante, **se transferirá contra informe técnico financiero de avance según indicación en letra f de cláusula Tercera, con corte a 30 días posteriores a la fecha de aprobación del Convenio,** presentada por el Departamento de Salud Municipal y visado por el Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial de este servicio.

La Municipalidad deberá informar al Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial del Servicio de Salud Araucanía Sur, los gastos generados mensualmente por concepto de las diferentes estrategias indicadas en este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

SÉPTIMO: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

OCTAVO: En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

NOVENO: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

DÉCIMO: El Servicio requerirá a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación de éste y hasta el 31 de Diciembre de 2012.

DÉCIMO TERCERO: La personería de Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha de Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de María Angélica Barría Schulmeyer, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 120 de 2010, del Ministerio de Salud

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se firma en diez ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.- SUMA QUE SE TRASPASA: El Servicio de Salud en representación del Ministerio, traspasará la suma de \$11.750.400, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula SEXTA del convenio que se aprueba en este acto.

3.- DÉJASE EXPRESA CONSTANCIA del hecho de que finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio faculta al Servicio para descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de este convenio.

4.- IMPÚTESE el gasto que irroque el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

5.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Temuco, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

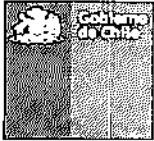


N° 1241/ 08.08.2012

Distribución:

-Municipalidad de Temuco (2)

- Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial
- Dpto. Jurídico.
- Dpto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- División de Atención Primaria, Subsecretaría de Redes Asistenciales (2)
- Archivo



SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA

MABSCH/PAV/FPH/MPN/CPC/LEC

**CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL
EN ATENCION PRIMARIA SALUD
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco a 19 de Julio de 2012 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Directora Dra. **MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público domiciliada en Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde D. **MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero 2004, del Ministerio de Salud.

TERCERO: Por Ord. C 52 N° 2036 de fecha 10 de Julio de 2012 el Subsecretario de Redes Asistenciales informa a este Servicio, la aprobación de recursos para la comuna con cargo al programa referido.



CUARTO: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, con el objetivo de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

Para la consecución de este objetivo señalado en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, el Departamento se compromete a implementar en los **Consultorios de Amanecer, Labranza, Pedro de Valdivia, Villa Alegre, Pueblo Nuevo y Santa Rosa**, las siguientes estrategias respectivamente:


- a) Entregar atención a niños (as) y adultos colocando énfasis en usuarios con infecciones respiratorias agudas y crónicas.
- b) Priorizar la atención a personas mayores de 65 años y menores de 5 años.
- c) Derivar a usuarios crónicos respiratorios a los Programas Respiratorios de la APS para mantenerlos bajo control.
- d) Entregar educación e información de medidas preventivas de enfermedades respiratorias a los usuarios internos y externos.
- e) Mantener registros estadísticos locales que respalden las actividades motivo de este Convenio.
- f) Elaborar un Informe con el nombre y rut de los Profesionales contratados, horario de funcionamiento y registro estadístico de las actividades realizadas en cada uno de los meses de ejecución del presente Convenio.

El equipo de salud que realizará las actividades de refuerzo en los Establecimientos, podrá estar compuesto en forma referencial por médico y/u otro profesional (Enfermera, Kinesiólogo, Tecnólogo Médico), Técnico Paramédico. El equipo de refuerzo, deberá desempeñarse por un mínimo de tres horas diarias, por 5 días a la semana y por un periodo mínimo de tres meses.

QUINTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma única y total de **\$11.750.400.- (once millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos pesos).**

SEXTO: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, **en dos cuotas.** La primera se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, equivalente al 60% del monto total.- y la segunda por el 40% restante, **se transferirá contra informe técnico financiero de avance según indicación en letra f de cláusula Tercera, con corte a 30 días posteriores a la fecha de aprobación del Convenio,** presentada por el Departamento de Salud Municipal y visado por el Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial de este servicio.

30/07/12



La Municipalidad deberá informar al Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial del Servicio de Salud Araucanía Sur, los gastos generados mensualmente por concepto de las diferentes estrategias indicadas en este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

SÉPTIMO: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

OCTAVO: En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

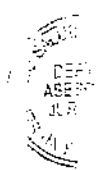
NOVENO: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

DÉCIMO: El Servicio requerirá a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación de éste y hasta el 31 de Diciembre de 2012.

DÉCIMO TERCERO: La personería de Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio Nº 3.341 de fecha de Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de María Angélica Barría Schulmeyer, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo Nº 120 de 2010, del Ministerio de Salud



20/03/12



DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se firma en diez ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

23/04/12

